



**PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA PREVENCIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS.**

AÑO 2024

COLEGIO SIGLO XXI DE LAMPA

1. FUNDAMENTACIÓN

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), droga es toda sustancia que introducida en un organismo vivo por cualquier vía (inhalación, ingestión, intramuscular, endovenosa), es capaz de actuar sobre el sistema nervioso central, provocando una alteración física y/o psicológica, la experimentación de nuevas sensaciones o la modificación de un estado psíquico. Es decir, es capaz de cambiar el comportamiento de la persona y posee la capacidad de generar dependencia y tolerancia en sus consumidores.

Ahora, según esta definición, no sólo la marihuana, cocaína, pasta base, éxtasis o heroína son drogas, sino también lo son el alcohol, el tabaco, la cafeína y algunos fármacos.

El concepto de droga entonces se refiere a, que la modificación puede ser perjudicial o beneficiosa para el ser vivo, y que depende del tiempo de administración, de la dosis y de las características del propio ser.

Desde esta mirada, para que una droga sea considerada como tal, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- Ser sustancias que introducidas en un organismo vivo son capaces de alterar o modificar una o varias funciones psíquicas de éste (carácter psicótropo o psicoactivo).
- Inducen a las personas que las toman a repetir su autoadministración por el placer que generan.
- El cese en su consumo puede dar lugar a un gran malestar somático o psíquico (dependencia física o psicológica).
- No tienen ninguna aplicación médica y si la tienen, pueden utilizarse con fines no terapéuticos.

2. NUESTRA POLÍTICA Y ACCION

La política corresponde a la postura desde la cual abordamos como establecimiento el tema de la prevención de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas. Esta se resume en las siguientes afirmaciones:

- a) Estimamos que la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas es una responsabilidad prioritaria de la familia, respecto de la cual el establecimiento colabora activamente. Por ello, se promueve la participación de ésta en las iniciativas que emprendamos con relación a este tema.
- b) Consideramos fundamental promover valores y actitudes que favorezcan el desarrollo personal de nuestros alumnos, en un contexto alejado del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
- c) Tenemos el convencimiento que las actitudes hacia el autocuidado, se generan desde los primeros años de vida de la persona, por lo que se desarrollarán acciones de prevención primaria desde Primero básico hasta Octavo básico.

COLEGIO SIGLO XXI DE LAMPA

- d) Las acciones de prevención que se implementen con los estudiantes, además de incorporar estrategias de prevención primaria; considerarán, con un criterio de realidad, estrategias de prevención secundaria, que incorporen los principios de gestión de riesgo y reducción de daños respecto al uso de sustancias.
- e) Esperamos un compromiso personal de cada alumno y de todos los miembros de nuestra comunidad educativa, para realizar los esfuerzos necesarios en la mantención de un ambiente protector frente al consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
- f) Nuestra comunidad educativa hace propia la visión de que el problema de dependencia a drogas, tabaco y/o alcohol es una circunstancia factible de ser revertida, en la medida que el niño/ña o adolescente asuma un compromiso personal de cambio de esa situación y reciba el apoyo de su familia.
- g) El colegio colaborará en su ámbito de competencia, con las sugerencias de los tratamientos médicos y psicológicos externos que estén desarrollando los estudiantes que se encuentren en situación de consumo de drogas y que, junto a su familia, estén en proceso de superar esta condición. De este modo, se busca lograr un apoyo coordinado entre el colegio y los profesionales externos. El alumno, en conjunto con su familia, tendrá un plazo de 45 días para dar aviso al colegio del inicio del tratamiento, a través de un documento formal emitido por el profesional o institución.
- h) Se prohíbe el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las dependencias del colegio y en actividades patrocinadas por éste; así como, en actividades autorizadas fuera del horario escolar, en los que intervengan los estudiantes, en su calidad de alumnos del establecimiento.
- i) Se prohíbe la comercialización de estas sustancias en sus instalaciones. En relación al alcohol, será necesaria la aprobación de la Dirección del establecimiento, para la venta en actividades de apoderados.
- j) El colegio tomará las acciones pertinentes, las que se definen en este mismo texto, más adelante con los estudiantes que transgredan las normativas establecidas por esta Política, o que se alejen del espíritu que la anima, o que estén fuera del Manual de Convivencia.

3.- LA ACCIÓN

El establecimiento al ser informado de cualquier situación de sospecha o consumo de drogas, alcohol u otra sustancia ilícita por parte de un alumno que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional, comenzará con las acciones preventivas y de apoyo dentro de las primeras 24 horas.

El responsable de brindar las acciones preventivas y de apoyo es el encargado de convivencia Escolar y el equipo correspondiente.

- a. Cualquier persona testigo de esta situación de consumo de drogas, alcohol u otras sustancias de parte de un alumno del establecimiento debe ser denunciada de forma inmediata a un profesor, de preferencia de la jefatura de curso, o ante un miembro del Equipo Directivo.

COLEGIO SIGLO XXI DE LAMPA

b. Conocida la situación, la Dirección o encargado de Convivencia Escolar deberá iniciar una investigación interna de la situación. Esta etapa debe incluir entrevistas de al menos dos personas. Estas entrevistas pueden incluir al denunciante, el alumno involucrado, testigo(s), profesor/a jefe, orientadora de nivel o apoderado del estudiante.

El proceso de investigación no se puede extender por más de **72 horas** después de conocida la situación.

c. La investigación tiene como objetivos determinar la veracidad de la denuncia, evaluar la gravedad del hecho u/o acción y determinar las acciones preventivas y de apoyo de parte de la comunidad educativa.

d. En esta etapa se debe abrir un archivo escrito en donde se registre las acciones realizadas y se deben incluir los elementos materiales probatorios que se presenten en estos hechos. **El apoderado del niño/ña o adolescente involucrado debe estar en conocimiento del proceso de investigación.**

e. Si el hecho es comprobado la Dirección del establecimiento o encargado de Convivencia Escolar citara al apoderado del alumno implicado informando las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia escolar, y se brindara el apoyo establecido en este protocolo a de más de derivar a las instituciones de apoyo externos.

4. NORMATIVAS ACERCA DE LA POSESIÓN, CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS.

Como se desprende de lo previamente expuesto, el colegio considera que el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas por parte de los alumnos, tiene un importante impacto en su vida integral, interfiriendo o limitando su desarrollo. La labor de la comunidad educativa, es de gran importancia. El colegio deberá, por tanto, acompañar al alumno en su proceso de formación en todas las dimensiones de su personalidad y le debe brindar un apoyo constante especialmente en el área psicosocial. Esta ayuda será al interior del establecimiento educacional, buscando fortalecer en los estudiantes y su familia, el discernimiento y la responsabilidad de las consecuencias de sus decisiones.

Basado en tales consideraciones, el colegio define las siguientes normativas generales frente a la posesión, consumo o distribución de alcohol, tabaco y drogas.

a.- Tabaco

Respecto a la posesión de tabaco:

1. Como colegio queremos promover la salud y vida sana de nuestros alumnos, motivo por el cual no está permitido traer cigarrillos al colegio.
2. Si esta conducta es reiterativa por parte del alumno, el funcionario del colegio que lo evidencie deberá informar a inspección quienes citaran al apoderado, atendiendo la responsabilidad que le cabe en la educación del menor, recordando la prohibición que existe de traer cigarrillos al colegio.

Respecto al consumo de tabaco:

1. Según la Ley de Tabaco N°20.105, se prohíbe fumar al interior de establecimientos educacionales de pre-básica, básica y media.
2. El alumno que fume dentro del establecimiento y sus alrededores (considerando las cuerdas colindantes del colegio), o en actividades desarrolladas por el colegio o donde se participe

COLEGIO SIGLO XXI DE LAMPA

institucionalmente, será suspendido al ser una conducta grave de falta de respeto a sí mismo y sus compañeros.

3. Como colegio queremos promover que los alumnos sean un ejemplo de vida sana para toda la comunidad escolar, motivo por el cual no está permitido que los alumnos fumen. En este caso, el funcionario que evidencie esta situación deberá dejar una anotación negativa en el Libro de Clases y luego informar, se comunicará la situación a Inspectoría donde se citará al apoderado.

4. Con el fin de promover un mayor discernimiento en estos alumnos, se les hará participe de un taller educativo a cerca de los efectos negativos del tabaco en la salud, a cargo de un equipo creado por el equipo de convivencia escolar del colegio, el cual será fuera del horario escolar del alumno.

Respecto a la distribución de tabaco:

1. Según la Ley de Tabaco N°20.105, se prohíbe la comercialización, ofrecimiento, distribución o entrega gratuita de productos hechos con tabaco a menores de edad. Esta Ley exige que la venta a mayores de edad debe ser a más de 100 metros de los establecimientos educacionales.

2. El colegio se ajusta a la Ley N°20.105, no permitiendo la distribución de cigarrillos. El alumno que distribuya esta sustancia, será suspendido al ser una conducta grave que transgrede a la Ley de Tabaco. Reintegrándose el alumno a clases solo después de la presencia del apoderado en inspectoría.

b.- Alcohol

Respecto a la posesión de alcohol:

1. La posesión de alcohol dentro del establecimiento, en actividades desarrolladas por el colegio o donde se participe institucionalmente, atentan contra el normal desarrollo de los objetivos propios de esta comunidad escolar.

2. El alumno que esté en posesión de alcohol estará cometiendo una falta grave, motivo por el cual, se informará a inspectoría, quien dará aviso al apoderado de la situación.

3. Para promover un mayor discernimiento en estos alumnos, se le derivará a un taller de los efectos negativos del consumo excesivo de alcohol en la salud, efectuado por el equipo creado por convivencia escolar del colegio. De no asistir el alumno quedará condicional.

Respecto al consumo de alcohol:

1. A partir de nuestra visión educativa, generamos una postura que se basa en educar para la vida sana y el desarrollo de una capacidad de discernimiento, conociendo las consecuencias del consumo drogas que producen dependencia y daños personales.

2. Frente a esto, no está permitido el consumo de alcohol dentro del establecimiento, en actividades desarrolladas por el colegio o donde se participe institucionalmente. Esta conducta constituye una falta muy grave, motivo por el cual se aplicará una suspensión y Condicionalidad.

3. Con el fin de orientar y acompañar al alumno, se pedirá el apoyo de organismos externos de orientación, quien evaluará la necesidad de un tratamiento si fuese necesario con el compromiso expreso de la familia del alumno.

4. Si algún integrante de la comunidad escolar observa alguna conducta de consumo de alcohol en un alumno, en actividades que sean organizadas por el colegio, se les derivará con el encargado de convivencia escolar. De no asistir se aplicará la sanción de faltas graves enunciada en el reglamento y manual de convivencia escolar, dependiendo de la fecha en que se cometa la falta se evaluará el

COLEGIO SIGLO XXI DE LAMPA

término del año escolar previo aviso al organismo correspondiente (superintendencia de educación, Mineduc, etc.).

Respecto a la distribución de alcohol:

1. La ley prohíbe la venta, obsequio o suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad.
2. El alumno que venda o suministre alcohol dentro del establecimiento, en actividades desarrolladas por el colegio o donde se participe institucionalmente, será suspendido y se aplicará una Condicionalidad.
3. Para reintegrarse deberá presentarse con su apoderado. Hará en compromiso de asistir a un taller por organismos externos, en donde el psicólogo determinará la necesidad y continuidad de un tratamiento. De no asistir se aplicará la sanción de faltas graves enunciada en el reglamento y manual de convivencia escolar, dependiendo de la fecha en que se cometa la falta se evaluará el término del año escolar previo aviso al organismo correspondiente (superintendencia de educación, Mineduc, etc.).

c.- Drogas ilícitas

Respecto a la posesión de drogas ilícitas:

1. Como colegio buscamos promover el autocuidado y salud de nuestros alumnos, es por eso que se considera una falta gravísima, la posesión de cualquier sustancia ilícita dentro del mismo o en cualquier otro lugar cuando se trate de una actividad desarrollada por el colegio o donde el alumno participe institucionalmente.
 2. El alumno que esté en posesión de sustancias ilícitas, será derivado a dirección o Inspectoría General, desde donde se le acompañará y se realizará en conjunto con la familia, una derivación a un especialista externo.
- .- Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

Pondrán en conocimiento del director o sostenedor de la unidad educativa, todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna. Es importante informar a la familia o a un adulto significativo del o los estudiantes involucrados en la situación.

Frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el director y/o sostenedor del establecimiento, deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo

Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, el director y/o sostenedor, pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o de las policías de la comuna.

3. Si el alumno faltase al compromiso adquirido con su familia y el establecimiento y nuevamente sea sorprendido en situaciones de igual similitud, se aplicará la sanción de faltas graves enunciada en el reglamento y manual de convivencia escolar, dependiendo de la fecha en que se cometa la falta se

COLEGIO SIGLO XXI DE LAMPA

evaluará el término del año escolar previo aviso al organismo correspondiente (superintendencia de educación, Mineduc, etc.).

*Respecto al consumo de **drogas ilícitas**:*

1. Según la Ley de Drogas N°20.000, el consumo de drogas es un delito de falta grave que tiene distintas sanciones.
2. El colegio se ajusta a la Ley N°20.000 considerando una falta gravísima, el consumo de cualquier droga ilícita dentro del colegio o en cualquier otro lugar cuando se trate de una actividad desarrollada por el colegio o donde el establecimiento participe institucionalmente.
3. El alumno que consuma sustancias ilícitas, será derivado a Inspectoría General, desde donde se le acompañará y se realizará en conjunto con la familia, una derivación a un especialista externo.
4. Al ser una falta gravísima, se aplica en este caso: citación a su apoderado, suspensión y condicionalidad.

*Respecto a la distribución de **drogas ilícitas**:*

1. Según la Ley de Drogas N°20.000, el tráfico de drogas ilícitas (importe, exporte, distribución y transporte) es un delito que tiene penas privativas de libertad y multas monetarias.
2. El colegio se ajusta a la Ley N°20.000 considerando una falta de extrema gravedad, la distribución de cualquier droga ilícita dentro del colegio o en cualquier otro lugar cuando se trate de una actividad desarrollada por el colegio o donde el establecimiento participe institucionalmente.
3. Esta conducta atenta gravemente contra la dignidad, valores y principios de nuestra comunidad educativa, motivo por el cual, se citará su apoderado y se aplicará la sanción de faltas graves enunciada en el reglamento y manual de convivencia escolar, dependiendo de la fecha en que se cometa la falta se evaluará el término del año escolar previo aviso al organismo correspondiente (superintendencia de educación, Mineduc, etc.).
4. Si la dirección del colegio considera tener antecedentes de tráfico o microtráfico, se entregarán los antecedentes a las policías de la comuna, PDI o Carabineros, para que se lleve a cabo la investigación correspondiente.

d.- Drogas Licitas

*Respecto a la distribución de **drogas lícitas**:*

1. Serán entendidos como drogas lícitas utilizadas sin prescripción médica por los estudiantes.
2. En el caso de fármacos deben ser autorizados por el profesional pertinente por un medio escrito.
3. Se considerarán como drogas lícitas; psicotrópicos, clonazepan, jarabes, pegamentos, diluyentes, aerosol, solventes, inhalantes, pinturas y cualquier otra sustancia que pueda dañar al estudiante.

Medidas Disciplinarias

Sin perjuicio de lo señalado en los puntos precedentes, respecto de las acciones de prevención secundaria y de apoyo a la prevención terciaria, se establecen las medidas disciplinarias acordes con nuestro Manual de Convivencia. La aplicación de una u otra medida será analizada caso a caso, en virtud de las circunstancias específicas en que un hecho de este tipo ocurra, la gravedad que el hecho revista, el historial escolar del implicado y de si se trata de una acción aislada o recurrente. En todo caso, se establece como normativa general que, ante un evento de esta naturaleza, es política del Colegio informar a los padres de tal situación.

COLEGIO SIGLO XXI DE LAMPA

5.- ACCIONES PREVENTIVAS. Metodología de Evaluación del Consumo

Con el propósito de evaluar el impacto y la efectividad del Programa de Prevención que se está desarrollando, así como de poder orientar acciones específicas a grupos de mayor riesgo, se realizará una encuesta del consumo entre los alumnos. Esta permitirá, además, tener un diagnóstico de la situación de consumo de Alcohol, tabaco y otras drogas. Los resultados que entreguen este diagnóstico y sucesivas evaluaciones se darán a conocer a la comunidad escolar oportuna y periódicamente, de acuerdo a los criterios que establezca el colegio.

a. Acciones para la Prevención Primaria

El mayor esfuerzo que realizará el colegio estará centrado en el desarrollo de un completo programa de educación para los alumnos y sus padres (incluir tema en escuela de padres y que firmen una toma de conocimiento), dirigido al fortalecimiento de los valores y actitudes que actúan como recursos protectores de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, y a la entrega de información respecto de los efectos globales que sobre la vida integral de una persona producen estas sustancias. El colegio, adoptará las medidas necesarias para lograr la activa participación de todos sus integrantes en los programas específicos de educación diseñados con tal propósito. Apoyado en el material proporcionado por SENDA y su programa PREVIENE

b. Acciones para la Prevención Secundaria

Asumiendo que el consumo de tabaco, alcohol y drogas entre algunos de nuestros jóvenes puede ser una realidad, es necesario abordar el tema de la detección temprana del consumo y/o de aquellos niños(ñas) o adolescentes que aun cuando no se hayan iniciado en éste, se encuentran en una situación de alto riesgo, se abordará el problema de jóvenes que, sin presentar cuadros de dependencia, presenten conductas de consumo de alcohol o tabaco de manera social o habitual.

En este ámbito se desarrolla una fuerte iniciativa en la implementación del programa previene, orientado a prevenir que niños(ñas) o adolescentes en alto riesgo se inicien en el consumo de alcohol y a desincentivar el consumo en aquellos que ya lo han hecho y que están en sus etapas iniciales y, de ese modo, prevenir mayores daños en alumnos que tengan consumo de alcohol sin presentar dependencia a esta sustancia.